

**CONVENIO DE CREACIÓN DEL ÓRGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO: " SISTEMA INTERMUNICIPAL DE MANEJO DE RESIDUOS
SUR - SURESTE (SIMAR Sur-Sureste)".**

**QUE CELEBRAN LOS MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA REGIÓN SUR -
SURESTE DEL ESTADO DE JALISCO.**

Reunidos el día 26 del mes de Octubre del año 2009 en el lugar que ocupa la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal del municipio de Tuxpan, Jalisco, con finalidad de firmar el convenio de creación del Organismo Público Descentralizado (OPD) denominado Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sur - Sureste razón por la cual, comparecen en este acto, los Ayuntamientos constitucionales de los municipios que integran la Región Sur - Sureste de Jalisco a través de sus respectivos Presidentes y Síndicos municipales, mismos que a continuación se enuncian: Arq. Felipe Rúa Vázquez y Lic. Adrián Del Viento Silva, Presidente y Síndico municipales del H. Ayuntamiento de Tuxpan; Ing. Roberto Campos Fernández y Lic. Isidro Ramos Gutiérrez, Presidente y Síndico municipales del H. Ayuntamiento de Zapotiltic; C. Julio Ruiz González y La C. María de Jesús Ochoa Ortiz, Presidente y Síndico municipales del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano; C. Manuel Soto Larios y C. Jorge Enrique Urzua Cuevas, Presidente y Síndico municipales del H. Ayuntamiento de Tecalitlán; Jalisco, a quien en lo sucesivo se les denominará "**LOS MUNICIPIOS**" expresan su libre voluntad para su celebración de conformidad a los siguientes antecedentes, declaraciones preceptos de derecho y cláusulas:

ANTECEDENTES:

Que pertenecen a la Región Sureste los municipios de Tamazula de Gordiano y Tecalitlán, y a la Región Sur los municipios de Tuxpan y Zapotiltic del Estado de Jalisco. La población de los 4 municipios de la Región Sur-Sureste es aproximadamente de 123,000 habitantes la cual produce 119 toneladas diarias de basura; esto significa casi un kilo de basura por habitante al día (0.97gr).

2. Que la problemática relacionada con el manejo integral de residuos sólidos municipales y de manejo especial, se complica debido a los cortos períodos de las administraciones municipales, ya que no permiten comprometer recursos más allá de tres años sin la intervención de los gobiernos estatales, lo cual representa una complicación adicional considerable. Horizontes muy cortos de planeación y de compromiso para la autoridad local, dado el breve período de las administraciones municipales, éstas también enfrentan:

- La baja capacidad técnica y administrativa de los organismos operadores del servicio.
- La carencia de planes maestros, estudios y programas para una atención a largo plazo.

Así mismo, diseñar e implementar la política intermunicipal de la Región Sur-Sureste para la reducción de residuos, reutilización, valorización y el tratamiento de subproductos por medio de las 3 Rs (reducir, reutilizar y reciclar).

sí como también, diseñar y aplicar el Programa Intermunicipal de Educación Ambiental para propiciar en la ciudadanía el cambio en los patrones de consumo para que éstos, sean encaminados al consumo sustentable, y la prevención y manejo adecuado de los residuos.

CUARTA.- Para que el "**SIMAR Sur-Sureste**" pueda por sí o a través de terceros realizar el manejo y la disposición final de residuos peligrosos, deberá observar lo contenido en los ordenamientos legales federales que sean aplicables a este caso específico; así mismo, se tendrá que firmar con las autoridades correspondientes los convenios de colaboración y otorgarse las autorizaciones necesarias para realizar dicha actividad.

QUINTA.- En caso de que el "**SIMAR Sur-Sureste**", decida contratar a terceros para que realicen el traslado, tratamiento, disposición final de residuos y cualquiera de las actividades inherentes a este servicio público, tendrá que realizarlo previo otorgamiento de la concesión correspondiente, misma que deberá observar el procedimiento enunciado por los artículos 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEXTA.- Para el funcionamiento del "**SIMAR Sur-Sureste**" se otorga de régimen jurídico, personalidad jurídica, patrimonio y presupuesto propios. Así como la infraestructura para la disposición final de residuos con un valor de \$ 8'500,000.00 (Ocho millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) que serán aportados por la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Gobierno del estado de Jalisco como apoyo para el fortalecimiento de transferencia y disposición final de residuos sólidos en el programa Mejor Limpiale para el ejercicio fiscal 2009. Así mismo la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable aporta la cantidad de \$530,000.00 (Quinientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) para la elaboración del proyecto ejecutivo de relleno sanitario de residuos.

De igual forma, "**LOS MUNICIPIOS**" a efecto de cubrir los gastos del manejo adecuado del sitio de disposición final de residuos cubrirán al "**SIMAR Sur-Sureste**", se comprometen a realizar el pago por tonelada dispuesta en el relleno sanitario intermunicipal.

El importe por concepto de pago de servicios de transferencia y disposición final por tonelada de residuos será propuesto por el Director del SIMAR y autorizado por el Consejo de Administración antes del mes de Octubre de cada año.

 **SÉPTIMA.- "LOS MUNICIPIOS"** aportarán al año y en partes iguales, los recursos financieros necesarios para cubrir el gasto operativo y el pago de los salarios del personal que labora en el **"SIMAR Sur-Sureste"**. La aportación será fijada mediante estudio previo que para el efecto se elabore y se presente al Consejo de administración.

La aportación descrita antes, una vez fijada podrá aumentar , previa autorización del Consejo de Administración. Razón por la cual, la aportación será depositada en la cuenta bancaria que para el efecto se haya abierto y tendrá la titularidad el **"SIMAR Sur-Sureste"**.

Asimismo, **"LOS MUNICIPIOS"** aportarán los recursos necesarios para la adquisición de los predios donde se ubicara el relleno sanitario intermunicipal para manejo económico y ambientalmente seguro de los residuos.

De acuerdo a lo anterior, **"LOS MUNICIPIOS"** que firman el presente instrumento deberán establecer en sus respectivos presupuestos de Egresos, una partida especial para la aportación del dinero que será depositado al **"SIMAR Sur-Sureste"**, dicha participación deberá hacerse a más tardar el día último del mes de marzo de cada año. Previa autorización y aprobación del Programa Operativo Anual (POA).

Así mismo, **"LOS MUNICIPIOS"**, también podrá recibir aportaciones en dinero en especie de cualquier otra institución pública y/o privada.

En el caso de que alguno de **"LOS MUNICIPIOS"** signantes de este convenio/no realizara el depósito correspondiente, se podrá solicitar directamente a la Secretaría de Finanzas del Gobierno de Jalisco (Sefin) el descuento y entrega de la aportación de manera directa al **"SIMAR Sur-Sureste"**, de las participaciones monetarias que dicha Secretaría entrega a **"LOS MUNICIPIOS"**.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objetivo y las actividades inherentes a éste y que fueron señaladas en la cláusula Tercera de este convenio , el **"SIMAR Sur-Sureste"** tiene las siguientes facultades y obligaciones:

I. Construir, administrar, mantener, operar y rehabilitar los lugares y las instalaciones donde se realice el acopio, recepción, transporte, almacenaje, aprovechamiento, reciclaje, transformación, procesamiento, comercialización y confinamiento de los desechos sólidos, incluyendo residuos de manejo especial o peligroso y sus subproductos, previamente autorizados por las autoridades competentes y se cumpla con las normas y disposiciones federales.

II. Ejecutar y administrar, directamente o a través de terceros, las obras necesarias para el acopio, recepción, transporte, almacenaje,

aprovechamiento, reciclaje, transformación, procesamiento, comercialización y confinamiento de los desechos sólidos, incluyendo residuos de manejo especial o peligroso y sus subproductos.

- i
- M. Realizar el acopio, recolección, transporte y confinamiento de desechos sólidos, incluyendo residuos de manejo especial o peligroso, directamente o a través de terceros, con cualquier otra persona física o moral que solicite.
 - IV. Celebrar **toda clase de convenios**, contratos y **actos jurídicos en general con personas físicas o morales, públicas o privadas nacionales que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto.**
 - V. Gestionar y promover ante las Instituciones o Entidades del sector público o privado, así como con personas físicas o morales, la cooperación necesaria para los fines del "**SIMAR Sur-Sureste**".
 - VI. Contratar los financiamientos necesarios para el cumplimiento de su objeto.
 - VII. Adquirir, arrendar, recibir en comodato, y en general, contratar el uso o goce temporal de los bienes muebles o inmuebles necesarios para la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos y sus actividades inherentes su cargo, en los términos de los ordenamientos públicos aplicables.
 - VIII Formular estudios socioeconómicos y con base en ellos proponer a las Autoridades correspondientes, las tarifas por la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.

Lo anterior en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, para poder obtener las autorizaciones correspondientes para el cobro de éstas.

Diseñar e implementar la política intermunicipal de la Región Sureste para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, encaminada a la reducción, reutilización, valorización y el tratamiento de subproductos.

- X. **Diseñar y aplicar el Programa Intermunicipal de Educación Ambiental para propiciar en la ciudadanía una participación activa en los programas de separación de residuos, así como el cambio en los patrones**



de consumo, para que éstos sean encaminados hacia un consumo sustentable y reducir de esta manera el volumen de residuos sólidos en su disposición final.

- XI. Establecer y dirigir oficinas e instalaciones operadoras del **"SIMAR Sur-Sureste"** que se requieran en las comunidades o núcleos de población de los municipios que integran el **"SIMAR Sur-Sureste"**.
- XII. Administrar el presupuesto del **"SIMAR Sur-Sureste"** y los bienes que se incorporen a su patrimonio.
- XIII. Las demás que le señalen las normas jurídicas aplicables.

NOVENA.- El ámbito de competencia del **"SIMAR Sur-Sureste"** será la circunscripción territorial de **"LOS MUNICIPIOS"**.

DÉCIMA.- En cuanto a la transparencia y acceso a la información pública se refiere, será aplicable lo dispuesto por la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco (LTIPEJ) de acuerdo a su artículo tercero.

De acuerdo a lo anterior el **"SIMAR Sur-Sureste"** tendrá que disposición del público en general un portal electrónico en la Internet, para garantizar el acceso y transparencia a la información, mismo que deberá cumplir como mínimo los requisitos solicitados por la LTIPEJ y el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (itej). Así mismo, se deberán hacer las gestiones, trámites y procedimientos para garantizar el acceso a la información a la ciudadanía.

Por otro lado, el portal electrónico deberá servir como herramienta de difusión del objeto, facultades, obligaciones y actividades que desempeña el **"SIMAR Sur-Sureste"**.

DÉCIMA PRIMERA.- Para el cumplimiento de su objetivo, facultades y obligaciones el **"SIMAR Sur-Sureste"** tendrá las siguientes áreas:

- I. Un Consejo de Administración.
- II. Un Consejo Técnico Asesor.
- III. Una Dirección.

La estructura señalada antes, podrá ampliarse, siempre y cuando exista justificación y ésta sea aprobada por el Consejo de Administración, mediante acuerdo por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA.- Sólo recibirán salario, el Director y el personal asignado a éste. Los **integrantes** del Consejo de Administración y del Consejo Técnico Asesor serán cargos honorarios, es decir, no percibirán salario alguno.

DÉCIMA TERCERA.- La administración del "**SIMAR Sur-Sureste**", estará a cargo del Consejo de Administración, este además, será la máxima autoridad. Será residido por un Presidente y un Secretario Técnico; el Consejo de Administración estará integrado por:

- I. El Presidente municipal de Tuxpan.
- II. El Presidente municipal de Zapotiltic.
- III. El Presidente municipal de Tamazula de Gordiano.
- IV. El Presidente municipal de Tecalitlán.
- V. El Secretario de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Jalisco.
- VI. El Secretario de Desarrollo Urbano del Gobierno de Jalisco.
- VII. El Delegado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- VIII. El Director del "**SIMAR Sur-Sureste**" quien fungirá como Secretario Técnico.

Los integrantes del Consejo de Administración, tendrán voz y voto, a excepción del Secretario Técnico que será el Director, éste sólo tendrá voz.

DÉCIMA CUARTA.- La designación, nombramiento y remoción del Director será realizada por el Presidente del Consejo de Administración, previa aprobación que para el efecto emita este órgano colegiado. La selección del director se realizará a través de un concurso abierto de carácter nacional. El director permanecerá en su cargo el tiempo que el consejo de administración considere necesario y será evaluado anualmente en base a indicadores de desempeño y resultados

DÉCIMA QUINTA.- La Presidencia del Consejo de Administración, sólo podrá ser ocupada por los Presidentes municipales que lo integran, ésta será rotativa, por tanto, su titular durará en funciones seis meses, para efecto de lo anterior se deberá organizar el orden en que se hará la rotación de la Presidencia.

DÉCIMA SEXTA.- Los integrantes del Consejo de Administración a excepción del Secretario Técnico, deberán nombrar un suplente, que será dado a conocer por escrito al Presidente y el Secretario Técnico. El suplente cuando actué como tal, tendrá los mismos derechos que si fuera el propietario.

Para el buen funcionamiento del "**SIMAR Sur-Sureste**", los integrantes del Consejo de Administración se reunirán al menos una vez cada 3 (tres) meses en sesión ordinaria para tratar los asuntos relacionados con el "**SIMAR Sur-Sureste**". En tal sentido, se deberá convocar por escrito a cada uno de los

integrantes; en la convocatoria se deberá establecer, la fecha, el lugar y la hora, así como el orden del día de los asuntos a tratar,

Los miembros del Consejo de Administración, tendrán derecho a incluir en el orden del día los asuntos que consideren pertinentes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El Consejo de Administración podrá reunirse de manera extraordinaria las veces que sea necesario, en tal caso, se deberá convocar con las mismas formalidades que en las sesiones ordinarias, si existiera imposibilidad para entregar las convocatorias podrá hacerse ésta vía telefónica, ó por cualquier otro medio que agilice su entrega.

En tal sentido, el portal electrónico del "**SIMAR Sur-Sureste**", podrá servir para informar a los integrantes del Consejo de Administración el orden del día a tratar, así como el lugar, fecha y la hora de la sesión.

Los integrantes del Consejo de Administración podrán invitar a sus sesiones a quién consideren pertinente y que pueda aportar elementos que ayuden a conseguir el objeto, facultades y obligaciones del "**SIMAR Sur-Sureste**", los invitados sólo tendrán voz pero no voto.

DÉCIMA OCTAVA.- Los acuerdos que tome el Consejo de Administración será tomados por mayoría de votos, en caso de empate. el Presidente tendrá voto de calidad.

Para que los acuerdos tomados por el Consejo de Administración sean válidos, tendrá que estar presente la mitad más uno de sus integrantes, declarándose el quórum legal para la sesión.

DÉCIMA NOVENA.- Los acuerdos tomados en sesión del Consejo de Administración, el Secretario Técnico tendrá que levantar el acta respectiva, misma que será firmada por cada uno de los integrantes del Consejo de Administración.

VIGÉSIMA.- De las atribuciones del Consejo de Administración:

- I. Determinar y aprobar las políticas, normas y criterios técnicos, de organización y administración que oriente las actividades del "**SIMAR Sur-Sureste**".
- II. Aprobar la estructura interna que puede ser administrativa y operativa del "**SIMAR Sur-Sureste**".
- III. Ordenar la práctica anual de auditoria del "**SIMAR Sur-Sureste**", con el objeto de vigilar y supervisar su administración y eficaz funcionamiento.
- IV. Revisar y probar en su caso, los programas de trabajo y el Programa Operativo Anual (POA).

- V. La designación, contratación, nombramiento y remoción del Director de **"SIMAR Sur-Sureste"**.
- VI. Autorizar los créditos que se requieran.
- VII. Aprobar, a propuesta del Director, el Reglamento **Interior del "SIMAR Sur-Sureste"**, mismo que podrá contener las condiciones laborales.
- VIII. Aprobar, a propuesta del Director, los manuales de organización y de prestación del servicio, así como los procedimientos administrativos del **"SIMAR Sur-Sureste"** y sus modificaciones.
- IX. Revisar y **aprobar en su caso, los estados financieros y los balances generales anuales, así como los informes generales y especiales.**
- X. En caso, de obtener la **autorización otorgada** por la Autoridad correspondiente, proponer y revisar, las tarifas para el cobro del servicio objeto de este convenio y sus actividades inherentes que preste el **"SIMAR Sur-Sureste"**.
- XI. Otorgar y ejercer los poderes generales para actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y especiales en los términos del Código Civil del Estado de Jalisco y la demás legislación federal aplicable para suscribir, endosar, celebrar y negociar títulos y operaciones de crédito, sustituirlos o revocarlos. Estos poderes podrán ser delegados por el Consejo de Administración en forma total o parcial, y revocados en cualquier tiempo al Director del **"SIMAR Sur-Sureste"**.
- XII. Autorizar la **venta, donación, permuta y comodato** de los activos del **"SIMAR Sur-Sureste"**.
- XIII. Designar Comisiones para el estudio y dictamen de asuntos especiales tendientes a la consecución del objetivo, facultades y **funciones** del **"SIMAR Sur - Sureste"**.
- XIV. Celebrar convenios y contratos de asociación y coinversión, con personas físicas y morales, públicas o privadas que lo requieran, para el mejor desarrollo del objeto del **"SIMAR Sur-Sureste"** a través del Director de éste.
- XV. Todas las inherentes para el adecuado funcionamiento del **"SIMAR Sur-Sureste"** y las demás que le establezcan las normas jurídicas aplicables.
- XVI. En caso de existir controversias laborales, interponerlas en los tribunales laborales correspondientes a través del Presidente del Consejo de Administración, cuando éstas tengan que ver con el Director del **"SIMAR Sur Sureste"**.
- XVII. En materia de responsabilidades, fincar ante la autoridad jurisdiccional que corresponda de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.
- XVIII. Evaluar el desempeño del Director del **"SIMAR Sur-Sureste"**.
- XIX. Fijar los salarios de los empleados del **"SIMAR Sur-Sureste"**.
- XXI. Vigilar el **cumplimiento de las disposiciones contenidas en este convenio y las demás** que se originen por éste y las leyes aplicables a éste.



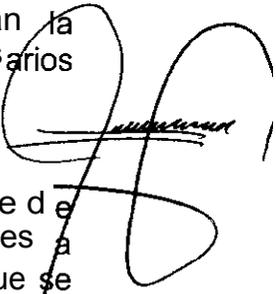
VIGÉSIMA PRIMERA.- Son facultades del Presidente del Consejo de Administración:

- I. Convocar al Consejo de Administración a sesiones.
- II. Presidir las sesiones del Consejo de Administración.
- III. Firmar las actas de las sesiones del Consejo de Administración.
- IV. Instruir al Director del "**SIMAR Sur-Sureste**", para que se realicen todas las gestiones, legales, administrativas, presupuestales y políticas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos obtenidos por el Consejo de Administración.
- V. Solicitar los informes que sean necesarios sobre el avance de los acuerdos e instrucciones giradas por el Consejo de Administración.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La Secretaría Técnica será ocupada por el Dirección del "**SIMAR Sur-Sureste**", así mismo, son facultades del Secretario Técnico del Consejo de Administración:

- 
- I. Convocar a las sesiones ordinarias, y cuando la situación lo amerite a las sesiones ó extraordinarias que se requieran.
 - II. Elaborar el orden del día de las sesiones del Consejo de Administración.
 - III. Elaborar el acta de las sesiones, conteniendo lista de asistentes, orden del día, desarrollo de la reunión y los acuerdos tomados por el Consejo de Administración.
 - IV. Vigilar que **los integrantes** del Consejo de Administración tengan la información para facilitar la discusión y toma de los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de "**SIMAR Sur-Sureste**".
 - V. Tramitar los asuntos que le sean encomendados.

VIGÉSIMA TERCERA.- El Consejo Técnico Asesor, será el responsable de asesorar al Consejo de Administración respecto de las acciones y actividades a realizar para el cumplimiento del objeto del "**SIMAR Sur-Sureste**", mismo que se enuncia en la cláusula Tercera de este instrumento, por lo que podrá realizar las siguientes funciones:

- 
- 
- I. Estudiar, analizar y formular propuestas que busquen mejorar el desempeño de "**SIMAR Sur-Sureste**".
 - II. Revisar, analizar y emitir opinión sobre las acciones y actividades emprendidas por el "**SIMAR Sur-Sureste**" quiera implementar.
 - III. Evaluar el desempeño del "**SIMAR Sur-Sureste**" en su actuación con "LOS MUNICIPIOS" y las demás instancias con las que se trabaje.
 - IV. Revisar y evaluar, el gasto ejercido por "**SIMAR Sur-Sureste**".
 - V. Las demás que el Consejo de Administración considere pertinentes.

VIGÉSIMA CUARTA.- El Consejo Técnico Asesor aglutinará a los representantes de la comunidad científica, de la población en general de "LOS MUNICIPIOS", de



organizaciones privadas, de organizaciones no gubernamentales y de organizaciones públicas.

Los integrantes deberán tener solvencia moral y reconocimiento público por la actividad profesional que desempeñen.

VIGÉSIMA QUINTA.- Los integrantes del Consejo Técnico Asesor serán propuestos por los miembros del Consejo de Administración. El Consejo Técnico Asesor estará integrado de la siguiente manera:

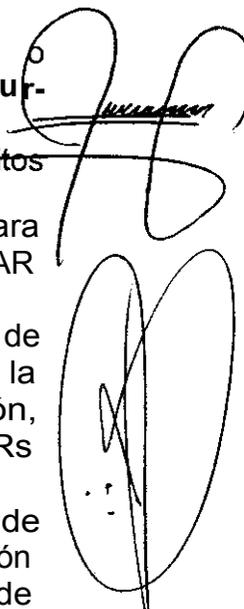
1. El Presidente del Consejo de Administración, quien lo presidirá.
2. El Secretario Técnico, que será el Director del "**SIMAR Sur-Sureste**".
3. Dos representantes ciudadanos por cada municipio, éstos deberá estar avalados por los Presidentes municipales integrantes del Consejo de Administración,
4. Representantes de las Instituciones de Educación Técnica v Superior asentadas en la región.

Para su funcionamiento el Consejo Técnico Asesor, propondrá al Consejo de Administración el reglamento interno respectivo.

Por otro lado, en el reglamento interno se deberá especificar que el Consejo Técnico Asesor **sesionara cuando menos** una vez cada **tres meses**. En tal sentido, para el desarrollo de las sesiones, se considerarán los mismos requisitos que se contemplan para las sesiones ordinarias del Consejo de Administración.

VIGÉSIMA SEXTA.- La Dirección del "**SIMAR Sur-Sureste**", será la encargada de ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo de Administración. Será el superior jerárquico de las distintas áreas de éste, por tanto, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presentar al Consejo de Administración, a más tardar en la primera quincena de octubre de cada año, los presupuestos de ingresos y los programas de trabajo y financiamiento para el siguiente año.
- II. Presentar anualmente al Consejo de Administración dentro de los tres primeros meses del año los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior.
- III. Atender los problemas de carácter administrativo y laboral que le sean planteados en el ejercicio de sus funciones.
- N. Representar al "**SIMAR Sur-Sureste**", ante cualquier autoridad, organismo descentralizado Federal, Estatal o Municipal, personas físicas o morales de derecho público o privado, con todas las facultades que correspondan a los apoderados generales para pleitos y cobranzas y actos de administración en los términos del Código Civil para el Estado de Jalisco y lo relativo al Código Civil Federal.

- 
- 
- 
- 
- 
- V. En materia laboral tendrá además la representación legal del organismo ante las autoridades que corresponda.
- VI. Para ejercitar actos de dominio, el Director se sujetará, previamente y por escrito al acuerdo del Consejo Directivo, el que a su vez lo autorizará para celebrar actos específicamente determinados y bajos las condiciones que se fijen al respecto por el mencionado Consejo de Administración, observando en su caso, las disposiciones legales aplicables.
- VII. Asistir a las sesiones del Consejo de Administración y ocupar la Secretaría Técnica de **éste, en las sesiones** tendrá voz pero no voto.
- VIII. Suscribir, otorgar y endosar títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito.
- IX. Elaborar y entregar, junto con las demás áreas a su cargo el programa de normas técnicas y administrativas que deban ser aplicadas, así como los reglamentos respectivos.
- X. Designar, contratar, nombrar, suspender y remover al personal asignado a su cargo.
- XI. Formular y concertar las **condiciones generales para el cumplimiento del objeto** y las actividades inherentes al servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, además de las facultades y atribuciones **del "SIMAR Sur-Sureste"** con la aprobación del Consejo de Administración.
- AI. Dirigir y encomendar estudios e investigaciones **necesarias** o recomendables para el mejor cumplimiento de los fines **del "SIMAR Sur-Sureste"**.
- H. Proponer al Consejo de Administración la contratación de los créditos necesarios para los fines del "SIMAR **Sur-Sureste"**.
- XIV. Proponer al Consejo de Administración la creación de Comisiones para tratar asuntos especiales, de conformidad con el objeto y fines del "SIMAR **Sur-Sureste"**.
- XV. Dirigir en combinación de la Coordinación de Acopio y disposición final de residuos el diseño e implementación de la política intermunicipal de la Región Sur - Sureste para la reducción de residuos, reutilización, valorización y el tratamiento de subproductos por medio de las 3 Rs (reducir, reutilizar y reciclar).
- XVI. Dirigir en combinación con la Coordinación de manejo alternativo de residuos el diseño y aplicación del Programa Intermunicipal de Educación Ambiental para propiciar en la ciudadanía el cambio en los patrones de consumo para que éstos, sean encaminados al consumo sustentable, y la prevención y manejo ambientalmente adecuado de los residuos.
- XVII. Las demás que le establezcan las normas jurídicas aplicables o las que le confiera el Consejo de Administración, dentro del marco de sus facultades.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Para el mejor funcionamiento operativo **del "SIMAR Sur-Sureste"**, la Dirección, tendrá como mínimo las siguientes áreas:

- 
- La poca infraestructura, principalmente en el almacenamiento, transferencia y disposición final.
 - Los insuficientes e inadecuados equipos de recolección y lo obsoleto de muchos de ellos.
 - Los bajos niveles de recuperación, reciclaje y aprovechamiento de la basura con tecnologías alternativas.
 - La falta de mecanismos de recuperación de los costos de inversión y operación] del servicio.
 - La baja cultura de la ciudadanía y de la autoridad en cuanto al manejo de los residuos sólidos domésticos.



3. Que de acuerdo a la problemática señalada antes, es necesario establecer nuevos esquemas para la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos de donde juntos socie y autoridades locales, busquen nuevas estrategias para resoly 'ald problemática de disposición final de éstos. Ya que por lo general, los e ectos nocivos a la salud humana no respetan límites territoriales municipales.



4. Que los municipios que integran la Región Sur - Sureste, están consc' que para abatir los problemas relacionados con la limpia, recolección, traslad, tratamiento y disposición final de residuos debe ser a través de una estrategia común, razón por la cual, decidieron utilizar la intermunicipalidad como la herramienta para resolver el problema; tal como ha ocurrido en algunos otr s lugares de la "República Mexicana". Es decir, la asociación de dos o más municipios para la prestación y mejoramiento del servicio público de limpia, recolección, traslado y disposición final de los residuos sólidos, así como la educación ambiental a la ciudadanía para reducir la producción de basura.

Que la firma del presente convenio de colaboración intermunicipal, se enmarca dentro de la política estatal para el manejo de los residuos, misma que está encaminada a la reducción, valorización y el tratamiento de los mismos, según lo dispuesto por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de alisco (LGIREJ).



6. Que el 23 de marzo de 2000 entraron en vigor las reformas al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estas reformas se establecen con el doble carácter de puntualizar las funciones y servicios públicos de competencia exclusiva municipal; como son: agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; calles, parques y jardines y su equipamiento y los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera. Que la reforma a qi. se hace mención, establece nuevos mecanismos de intervención por

- Una Coordinación Administrativa.
- Una Coordinación de Acopio y Disposición Final de Residuos.
- Una Coordinación de manejo alternativo de residuos -----
- Las demás áreas que se consideren pertinentes para su funcionamiento.

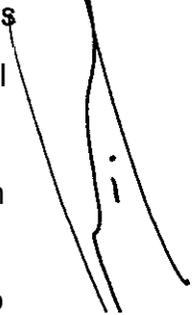
La estructura **señalada antes**, podrá modificarse y o ampliarse, siempre y cuando exista la justificación y ésta sea aprobada por el Consejo de Administración, mediante acuerdo por escrito.

La designación, nombramiento y remoción del personal asignado al Director, será responsabilidad de éste. La contratación del personal en general se hará a través del mecanismo de examen por oposición.

Se podrá contratar el Personal eventual para alguna actividad en particular y por un tiempo determinado en cualquiera de estas áreas.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Las funciones de la Coordinación Administrativa son:

- I. Proponer los programas de mejoramiento operacional **del "SIMAR Sur-Sureste"**.
- II. Facilitar la toma de decisiones, promoviendo y apoyando el uso de instrumentos y prácticas administrativas efectivas; la presupuestación y asignación anual.
- III. Elaborar las bases y/o términos de referencia que requirán la contratación de bienes y servicios requeridos **por el "SIMAR Sur-Sureste"** en materia administrativa y ejercicio del gasto.
- IV. Presentar los estados financieros e informes administrativos del "SIMAR Sur-Sureste" al Director para facilitar la toma de decisiones y acuerdos del Consejo de Administración,
- V. Realizar los pagos de los bienes, servicios e inversiones necesarios para el funcionamiento de las áreas **del "SIMAR Sur-Sureste"**.
- VI. Asegurar el buen uso, funcionamiento y aplicación del patrimonio perteneciente **al "SIMAR Sur-Sureste"** y los que le sean asignados por cualquier otro medio.
- VII. Asegurar que todas las áreas y coordinaciones del "SIMAR Sur-Sureste" cuenten de manera oportuna con los recursos humanos, financieros y equipo para desarrollar sus labores.
- VIII. Promover el cumplimiento de las disposiciones que rigen las relaciones laborales entre **"SIMAR Sur-Sureste"** y sus empleados.
- IX. Integrar, actualizar y resguardar los expedientes correspondientes del personal que labora en el **"SIMAR Sur-Sureste"**.
- X. Integrar, actualizar y reguardar el archivo relacionado con la contratación de servicios, bienes muebles e inmuebles, proyectos y programas **del "SIMAR Sur-Sureste"**.
- XI. Elaborar y mantener el listado de prestadores de bienes, servicios, estudios, proyectos y programas.

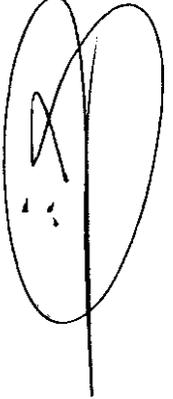
- 
- XII. Coordinar las adquisiciones de los bienes y servicios externos e internos, requeridos por las demás **áreas del "SIMAR Sur-Sureste"**.
- XIII. Firmar de manera mancomunada con el Director los cheques o cualquier documento que sirva como pago de la contratación de bienes y servicios del "SIMAR Sur-Sureste" o signifique la erogación de recursos monetarios de éste.
- XIV. Las demás que considere necesarias el Consejo de Administración y el Director del "**SIMAR Sur-Sureste**".
- 



VIGÉSIMA NOVENA.- Las funciones de la Coordinación de Acopio y Disposición Final de Residuos son:

- I. Operar de conformidad con la normatividad ambiental vigente, el relleno sanitario intermunicipal "SIMAR Sur - Sureste"
 - II. Proponer los programas de mejoramiento operacional del relleno sanitario intermunicipal "SIMAR Sur-Sureste"
 - III. Diseñar las estrategias para la ubicación, diseño y operación de centros de acopio de residuos.
- 

TRIGÉSIMA.- A la Coordinación de manejo alternativo de residuos le corresponden las siguientes funciones:

- 
- I. Proponer **las alternativas técnicas para tratamiento de** los residuos sólidos que maneja el SIMAR Sur-sureste
 - II. Diseñar e implementar el programa Intermunicipal para la prevención y gestión integral de residuos.
 - III. Fomentar la comercialización de sub productos de los residuos sólidos urbanos "SIMAR Sur-sureste"
 - IV. Capacitar a los funcionarios públicos municipales que intervienen en la prestación de los servicios de limpieza
 - V. Las demás que considere necesarias el Consejo de Administración y el Director del "SIMAR Sur-sureste".
- 



TRIGÉSIMA PRIMERA.- El régimen laboral de los trabajadores **del "SIMAR Sur-Sureste"**, será el determinado por el artículo 123; apartado A, fracción XXXI; inciso b, subinciso 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En tal sentido tendrán los derechos y obligaciones laborales contenidos en la Ley Federal del Trabajo.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- En cuanto a las controversias laborales que pudieran suscitarse con cualquiera de los trabajadores **del "SIMAR Sur-Sureste"** serán resueltas con lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo y los tribunales que ésta prevé.



TRIGÉSIMA TERCERA.- Las sanciones que corresponden por cualquier conflicto laboral presentado por el incumplimiento de las actividades encomendadas a los trabajadores del "SIMAR Sur-Sureste", serán las de la Ley Federal del Trabajo y las demás que señale en los ordenamientos internos del propio "SIMAR Sur-Sureste".

TRIGÉSIMA CUARTA.- En cuanto al régimen de responsabilidad de ejercicio de la función pública de los trabajadores del "SIMAR Sur-Sureste", como es el caso del mal uso de los recursos públicos de éste se aplicará lo contenido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y las demás que se determinen en el Reglamento interno del "SIMAR Sur-Sureste".

TRIGÉSIMA QUINTA.- Para el funcionamiento del "SIMAR Sur-Sureste" y el cumplimiento de su objeto, facultades y obligaciones, la Dirección y el personal asignado a éste elaborarán los reglamentos internos y manuales de operación que sean necesarios tomando como base este convenio. Los ordenamientos internos en comento deberán ser aprobados por el Consejo de Administración y deberán estar integrados en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la fecha de instalación del "SIMAR Sur-Sureste".

TRIGÉSIMA SEXTA.- El patrimonio del "SIMAR Sur-Sureste" estará integrado por:

- I. Los bienes muebles, inmuebles y derechos que sean adquiridos para cumplir con su objetivo.
- II. Los subsidios y demás aportaciones que le otorguen los gobiernos federal, estatal y municipal.
- III. Los ingresos que perciba derivados de la prestación del servicio de limpieza, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos y sus actividades inherentes a éste, previa autorización correspondiente.
- IV. Los créditos, donaciones y demás liberalidades que se obtengan en dinero o en especie de instituciones públicas y/o privadas ya sea nacionales o internacionales.
- V. Los créditos obtenidos para el cumplimiento de su objeto.
- VI. Cualquier otro ingreso que le corresponda por las actividades realizadas.
- VII. Los demás bienes y derechos que adquiera por cualquier título legal.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- "LOS MUNICIPIOS" derogan las disposiciones en contrario de sus reglamentos internos que contravengan el contenido de este documento. Por tanto, modifican sus reglamentos internos y estructuras administrativas, para permitir el funcionamiento del "SIMAR Sur-Sureste".

LO anterior, para proveer lo necesario para el cumplimiento de su objeto, facultades y obligaciones contenidas en el presente convenio.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- La vigencia del presente convenio de asociación intermunicipal y por tanto del "**SIMAR Sur-Sureste**" será por el tiempo que se estime necesario, sin perjuicio de su ampliación a otros municipios y sólo podrá transformarse o extinguirse a iniciativa de éstos.

TRIGÉSIMA NOVENA.- El presente convenio de asociación intermunicipal puede modificarse, adicionarse, abrogarse y derogarse por acuerdo por escrito de "**LOS MUNICIPIOS**".

En caso de que existan modificaciones, adiciones, abrogaciones y derogaciones a este instrumento, éstas para que tengan efectos publicadas en las Gacetas Oficiales de cada uno de los municipios lo firman. En caso de no haber éstas, en el medio de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera municipales. El término en que entrarán en vigor deberá ser establecido en la publicación que para el efecto se emita.

CUADRAGÉSIMA.- En caso de suscitarse conflicto o controversia respecto a la interpretación y/o cumplimiento del objeto, facultades y obligaciones, contenidas en el presente documento, "**LOS MUNICIPIOS**" buscarán la conciliación, para ello realizarán las reuniones necesarias para resolver las diferencias; a éstas acudirán el Director de "**SIMAR Sur-Sureste**" y los integrantes del Consejo de Administración, acompañados por los funcionarios auxiliares del Ayuntamiento que representen y que estimen pertinente.

Habiendo acuerdo sobre la controversia suscitada se levantará el acta correspondiente y será firmada por los que en ella intervinieron, -ésta- se presentará al pleno del Consejo de Administración para su aprobación ya sea en sesión ordinaria, extraordinaria para su conocimiento y aplicación en caso de que corresponda hacerlo.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- Si agotadas las reuniones de conciliación para resolver controversias, no existe un acuerdo al respecto, "**LOS MUNICIPIOS**" y las partes en conflicto, se someten expresamente a la jurisdicción del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y las leyes de la materia.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- En el supuesto de que alguno de "**LOS MUNICIPIOS**", decida ya no pertenecer al "**SIMAR Sur-Sureste**", deberá dar aviso por escrito al Consejo de Administración y al Director de éste, cuando menos 69 días naturales antes de su separación.

En tal caso, el Ayuntamiento municipal que decidió ya no formar parte del "SIMAR Sur-Sureste" ¹¹—A era cualquier derecho a recuperar las aportaciones en dinero en especie que haya hecho a éste. Así mismo, también perderá cualquier derecho sobre el patrimonio propiedad del "SIMAR Sur-Sureste".

Por otro lado, también perderá cualquier derecho para acceder al financiamiento, a los estudios, proyectos, programas que se hayan presupuestado y/o que se estén ejecutando.

CUADRAGÉSIMA TERCERA. - El presente documento en un término no mayor a 15 días, será publicado en las Gacetas Oficiales de cada uno de los municipios que lo firman; en caso de no haber éstas, en el medio de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en su caso, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera municipal; haciendo la debida certificación de lo anterior los servidores públicos encargados de hacerlo.

CUADRAGÉSIMA CUARTA. - El "SIMAR Sur-Sureste", entrará en funcionamiento un día después de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

CUADRAGÉSIMA QUINTA. - Las partes reconocen que en el presente convenio existe lesión, dolo, error, ni enriquecimiento sin causa, haciendo renuncia expresa en consecuencia a toda acción de nulidad que pudiera fundarse en dichas causas.

Leído el presente convenio por las partes participantes y enterados del contenido, alcance legal y consecuencias, lo ratifican en todas sus partes firmándolo al margen y al calce en 5 (cinco) tantos para su debida constancia y cumplimiento, en la ciudad de Tuxpan, Jalisco; a los 26 días, del mes de Octubre del año 2009. Dicho convenio consta de 27 hojas útiles que incluyen las firmas de los Presidentes y Síndicos municipales. Así mismo, podrá adicionarse una hoja más que contiene las firmas de los testigos de honor que presenciaron su firma.

POR "LOS MUNICIPIOS":

Ayuntamiento municipal de Tuxpan, Jalisco.

Presidente municipal

Síndico municipal

Ayuntamiento municipal de Zapotiltic , Jalisco



[Signature]
Presidente municipal



C. *[Signature]*
Síndico municipal

Ayuntamiento municipal de Tamazula de Gordiano , Jalisco,



[Signature]
Presidente municipal



[Signature]
Síndico municipal

Ayuntamiento municipal de Tecalitlán , Jalisco



[Signature]
Presidente municipal



C. *[Signature]*
Síndico municipal

“TESTIGOS DE HONOR”

[Signature]
Mtra. Marth el Toro Gaytán
Secretaria del medio ambiente
para el Desarrollo Sustentable

[Signature]
Luis M Vélez Fregoso
Deputado local de la LVIII
legislatura del Estado de Jalisco

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE CREACION DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA INTERMUNICIPAL DE MANEJO DE RESIDUOS "SUR-SURESTE" (SIMAR-Sur-Sureste) MISMO QUE FUE FIRMADO EL DÍA 26 DEL MES DE OCTUBRE DE 2009; FIRMADO EN 5 TANTOS POR LOS PRESIDENTES Y SINDICOS MUNICIPALES DE TUXPAN , ZAPOTILTIC, TAMAZULA DE GORDIANO Y TECALITLAN, JALISCO.

parte de los Ayuntamientos en la prestación de los servicios en mención. Así mismo, también se establece la posibilidad de que los municipios puedan mejorar la prestación de los servicios que éste regula a través de organismos que sirvan como asesores técnicos, ya sean descentralizados municipales o intermunicipales.

Que con la reforma aludida y desde el punto de vista de autonomía municipal el municipio también tiene la capacidad de establecer su propia reglamentación; aparte de estar en libertad de suscribir los instrumentos legales que juzgue convenientes para la coordinación y asociación de dos o más municipios, **para buscar un adecuado** servicio público de limpia recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; dentro del marco del desarrollo sustentable y en sus respectivas demarcaciones territoriales; siempre y cuando no se contravengan las leyes federales y estatales aplicables. En tal sentido, se estará observando y contribuyendo a lo dispuesto en los artículos 4, 25 y 27 constitucionales. Es decir, el municipio en el ámbito de su competencia tiene la responsabilidad de dotar a sus gobernados de un medio ambiente sano y de garantizar la salud pública, de planear la prestación de los servicios públicos, de regular en beneficio social el aprovechamiento de los recursos naturales, cuidar de su conservación y contribuir al desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

DECLARAN "LOS MUNICIPIOS" DE:

a) Tuxpan, Jalisco.

Que el C. Felipe Rúa Vázquez y el C. Adrián Del Viento Silva, manifiestan haber sido electos como Presidente y Síndico municipales y lo demuestran con las constancias expedidas por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Jalisco el día 10 de Julio de 2006. Así mismo que mediante sesión de Ayuntamiento, celebrada el día 29 de Enero de 2009, se tomó el siguiente acuerdo:

En uso de la voz el Arq. Felipe de Jesús Rúa Vázquez manifiesta la necesidad de la creación de un organismo público descentralizado que sea el encargado del manejo integral del relleno intermunicipal, por lo que una vez analizada la propuesta de convenio para la creación del organismo público descentralizado (OPD) para el manejo y disposición final de residuos hecha por la Secretaria de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Jalisco, este Ayuntamiento aprueba por unanimidad, la suscripción del convenio de creación del órgano público descentralizado intermunicipal que se denominará "Sistema Intermunicipal para el manejo de Residuos Sur Sureste" mismo que será conocido también por sus siglas "SIMAR Sur Sureste", por tanto se autoriza a los CC. Arq. Felipe de Jesús Rúa Vázquez y Lic. Adrian del Viento Silva, Presidente Municipal y Sindico Municipal a que comparezcan a la firma del convenio

correspondiente en representación de este H. Ayuntamiento, así mismo realice las gestiones y acuerdos necesarios a fin de concretar la construcción de relleno intermunicipal, lo que se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del pleno del Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Tuxpan, Jalisco en todas y cada una de sus partes y surta sus efectos legales correspondientes.

Razón por la cual, fueron autorizados el Presidente y Síndico municipales para firmar este convenio para la creación del 1 Comité Intermunicipal para la Gestión Integral de Residuos de la Región Sur - Sureste. Cabe aclarar que se acompañarán copias certificadas al presente convenio de los documentos citados antes.

Que señalan como domicilio en la calle Hidalgo número 7, CP 49800, donde se ubica el Palacio municipal, en Tuxpan, Jalisco.

b) Zapotiltic, Jalisco.

Que el C. Jesús Roberto Campos Fernández y el C. Isidro Ramos Gutiérrez, manifiestan haber sido electos como Presidente y Síndico municipales y ^{en} demuestran con las constancias expedidas por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Jalisco el día 10 de Julio de 2006. Así mismo que mediante sesión de Ayuntamiento, celebrada el día 22 de Junio de 2009, se tomó el siguiente acuerdo: En el acta número 02 (dos) de Sección Extraordinaria del tercer año de la Administración del H. Ayuntamiento 2007 - 2009 efectuada el día 22 (veintidós) de Junio de 2009, en el Segundo Punto: Analizar y en su caso autorizar al Presidente Ing. J. Roberto Campos Fernández y al Síndico Municipal el Lic. Isidro Ramos Gutiérrez para Celebrar convenio de creación del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Intermunicipal del Manejo de Residuos Sur - Sureste (SIMAR). Iniciativa del Síndico el Lic. Isidro Ramos Gutiérrez. Siendo ampliamente discutido y analizado este punto, se aprobó por unanimidad con 08 (ocho) votos a favor, correspondientes a los 08 (ocho) regidores asistentes de los 11 (once) que conforman el cabildo. Acuerdo: Con las siguientes observaciones: Zapotiltic aparece repetido en dos paginas 4 que son a su vez diferentes. Actualizar una dirección de Tuxpan, arreglado eso se autoriza al Presidente Ing. J. Roberto Campos Fernández y al Síndico Municipal el Lic. Isidro Ramos Gutiérrez **para celebrar** Convenio de **creación del** Organismo Público **Descentralizado denominado Sistema Intermunicipal del Manejo de Residuos Sureste (SIMAR Sur Sur-Sureste), en representación** de este H. Ayuntamiento, **así mismo realicen gestiones y acuerdos necesarios para concretar la construcción del Relleno Intermunicipal.**

Se extiende la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines que crea convenientes.

.....



Razón por la cual, fueron autorizados el Presidente y Síndico municipales para firmar este convenio para la creación de 1 Comité Intermunicipal para la Gestión Integral de Residuos de la Región Sur - Sureste. Cabe aclarar que se acompañarán copias certificadas al presente convenio de los documentos citados antes.

Se señalan como domicilio convencional la calle Reforma número 32, CP 49600, donde se ubica el Palacio municipal, en Zapotiltic, Jalisco.

c) Tamazula de Gordiano, Jalisco



Que el C. Julio Cesar Ruiz González y el C. María de Jesús Ochoa Ortiz, manifiestan haber sido electos como Presidente y Síndico municipales y lo demuestran con las constancias expedidas por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Jalisco el día 10 de Julio de 2008. Así mismo que mediante sesión de Ayuntamiento, celebrada el día 27 de Febrero de 2009, se tomó el siguiente acuerdo:

.....Analizado y discutido el punto el L.A.E. Julio Ruiz González somete a consideración del pleno la firma del convenio para la creación del ^{ismo} Sistema Público Descentralizado denominado " Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sur- Sureste (SIMAR Sur-Sureste) y en votación económica es aprobado por mayoría calificada con diez votos a favor y uno en contra del Regidor Moisés Barbosa Zaizar hasta no conocer las clausulas del mencionado Convenio -----



Razón por la cual, fueron autorizados el Presidente y Síndico municipales para firmar este convenio para la creación de 1 Comité Intermunicipal para la Gestión Integral de Residuos de la Región Sur - Sureste. Cabe aclarar que se acompañarán copias certificadas al presente convenio de los documentos citados antes.

Que señalan como domicilio convencional la calle Ramón Corona número 32 Sur, CP 49650, donde se ubica el Palacio municipal, en Tamazula de Gordiano, Jalisco.

d) Tecalitlán, Jalisco



Que el C. Manuel Soto Larios y el C. Jorge Enrique Urzúa Cuevas, manifiestan haber sido electos como Presidente y Síndico municipales y lo demuestran con las constancias expedidas por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Jalisco el día 10 de Julio de 2006. Así mismo que mediante sesión de Ayuntamiento, celebrada el día 27 de Noviembre de 2008, se tomó el siguiente acuerdo:

".....Una vez analizada la propuesta de convenio para la creación del organismo público descentralizado, OPD, para el manejo y disposición final de residuos, hecha por la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Jalisco, este Ayuntamiento aprueba por unanimidad, la **scripción del CONVENIO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL que se denominará "SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SUR-SURESTE", mismo que será conocido también por sus siglas "SIMAR Sur-Sureste", por tanto se autoriza a los CC. Dr. Manuel Soto Larios y Jorge Enrique Urzúa Cuevas, Presidente y Síndico Municipales respectivamente, para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, comparezcan a la firma del convenio correspondiente, asimismo se realicen las gestiones y acuerdos necesarios a fin de concretar la construcción del relleno intermunicipal.**-----,,,,,"

Razón por la cual, fueron autorizados el Presidente y Síndico municipales para firmar este convenio para la creación de 1 Comité Intermunicipal para la Gestión Integral de Residuos de la Región Sur - Sureste. Cabe aclarar que se acompañaran copias certificadas al presente convenio de los documentos citados antes.

Que señalan como domicilio convencional la calle Portal Victoria número 9, CP49900, donde se ubica el Palacio municipal, en Tecalitlán, Jalisco.

DECLARAN TODOS "LOS MUNICIPIOS":

- 1) Que el Organismo Público Descentralizado (OPD) que crearán "**LOS MUNICIPIOS**" ofrecerá la oportunidad de diseñar e implementar políticas públicas nuevas para el manejo integral de los residuos sólidos municipales, así como la continuidad de éstas con el paso del tiempo y las administraciones municipales de la Región Sur - Sureste. Entre otras cosas, articulará la participación de los distintos órdenes de gobierno y la ciudadanía en general para el manejo integral de los residuos sólidos municipales; así mismo, garantizará, el manejo transparente de los recursos invertidos.
- 2) Que este nuevo esquema de gestión integral de residuos se sustenta en el **Programa Jalisco para la Gestión Integral de Residuos (PJGIR), que es el eje rector de la política estatal en materia de residuos.** Teniendo como objetivos, la prevención y disminución de la generación de residuos, el involucramiento de todos los sectores de la sociedad, la promoción de la educación y promoción ambiental fomentar el intercambio y difusión de la información.

3) Que para la Región Sur - Sureste, es prioritaria la creación de infraestructura para el manejo integral de los residuos sólidos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, garantizando que los 4 municipios cuenten con sitios de disposición final de acuerdo a la NOM -083-SEMARNAT-2003.

✓ 5. Que el documento firmado por los 4 Presidentes municipales estableció su disposición para buscar soluciones que ayuden a mejorar la disposición final de los residuos sólidos en la Región Sur - Sureste, a través de esquemas de coaoooraon intermunicipal.

1 6. Que el presente instrumento se firma observando las facultades que la leaglacion mexicana y del estado de Jalisco otorgan a los municipios en materia del servicio público de limpia, recolección, traslado y disposición final de los residuos sólidos y todas las demás actividades relacionadas con el servicio público citado y que sean de interés de "LOS MUNICIPIOS". Toda vez, que esta instancia tendrá la función de coadyuvar con "LOS MUNICIPIOS" en el diseño de estudios, planes, proyectos, políticas, la construcción y operación de la infraestructura que tenga que ver con el servicio público materia de este convenio; así mismo, se firma con estricto apego y respeto a las leyes federales y estatales de la materia, en especial lo contenido por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco.

Todos los que actúan en el presente documento se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio. Para su firma, sirven los siguientes preceptos de

PRECEPTOS DE DERECHO:

En el ámbito federal, las siguientes leyes y reglamentos:

- El Convenio de Basilea, sobre el Control de Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación. Organismo depositario es la Organización de las Naciones Unidas (ONU), fue adoptado en Basilea, Suiza el 22 de marzo de 1989. México tiene vinculación con éste desde el 22 de febrero de 1991, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 09 de agosto de 1992.
- La Conferencia de las Naciones Unidas (ONU) sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro, Brasil, en junio de 1992. Organismo depositario la ONU.
- El Convenio de Estocolmo, sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes. Fue adoptado en Estocolmo, Suecia el 22 de mayo de 2001 y firmado por México el 23 de mayo de 2001. La adhesión de nuestro país fue autorizada por el Set do de la República. Este Convenio se centra en la reducción y la

eliminación de los 12 Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP), nombrados por el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) como "la docena sucia".

- El Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono. Organismo depositario es la ONU, fue adoptado el 16 de septiembre de 1987 en Montreal, Canadá. México tiene vinculación con éste desde el 31 de marzo de 1988, fue publicado en el DOF el 12 de febrero de 1990. Este convenio tuvo una enmienda el 29 de junio de 1990, el 22 de noviembre de 1992 fue modificado y el 07 de diciembre de 1995 se ajustaron los Anexos A, B, C y del mismo.

El Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de la ONU sobre Cambio Climático. El Organismo depositario es la ONU, fue adoptado en Kyoto, Japón el 16 de marzo de 1997. México tiene vinculación con éste desde el 11 de diciembre de 2000, fue publicado en el DOF el 24 de noviembre de 2000.

- De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 4, 27, 73 fracción XXIX-G y 115.
- De la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 en especial las fracciones XI, XVI, XXV y XXVI; 9 en especial las fracciones III, VII, VIII, XII, XXI y su último párrafo; 10, 18, 19, 20, 26, 27, 35, 36, 37, 38, 39, 95, 96, 97, 99 y 100.
- La Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA); a este caso serían aplicables los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 10, 11 fracción II, 12, 15, 16, 23, 36.
- La Ley General de Asentamientos Humanos (LGAH), los artículos 1, 2, 3 fracciones 1 y XI; 4, 5 fracciones VIII; 6, 7 fracción 1, III y VIII; 9 fracciones 1, VII, VIII y IX; 10, 15, 35, 40.
- La NOM-083-SEMARNAT-2003 sobre la construcción de rellenos sanitarios.

Así mismo, son aplicables las demás leyes y reglamentos que resulten para este caso.

En el ámbito estatal, las siguientes leyes y reglamentos:

- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, los artículos 1, 2, 15 fracciones V, VI y VII; 65, 73 fracción primera; 77, 78, 79, 80, 81, 84, 85, 86, y 100.
- La Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco (LGIREJ), los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 53, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 73.
- La Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco (LEEEPA), los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 4, 14, 36, 86, 87, Bis, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 108.
- La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal (LGAPM), los artículos 2, 3, 10, 27, 29, 32, 33, 34, 36 fracciones 1, II y IX; 37 fracciones II,

V, VI, VIII y XIV; 38 fracciones 1, II, III, V, VII, VIII y IX; 40 fracción II; 44, 45, 47 fracciones 1, II, III, V, VI y XII; 48 fracciones 1, IV y VI; 49, 50, 53, 60, 75, 82, 89, 94, 96, 97, 100, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 14, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 124, 125.

Así mismo, son aplicables las demás leyes y reglamentos que resulten para este caso. Por lo que se sujetan a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Que la finalidad de este convenio, es establecer una asociación intermunicipal con el carácter de Organismo Público Descentralizado (OPD) para la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, de acuerdo a lo enunciado por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 94 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. El organismo citado será integrado por los Ayuntamientos municipales de Tuxpan, Zapotiltic, Tamazula y Tecalitlán; todos del Estado de Jalisco.

Que los Presidentes y Síndicos municipales, comparecen a la firma del presente convenio en representación de los Ayuntamientos señalados **o vez que** fueron autorizados mediante acuerdo expreso emitido por cada uno de los Ayuntamientos, mismos que fueron enunciados en el capítulo de las Declaraciones de este convenio de asociación intermunicipal.

SEGUNDO.- Se crea el Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sur Sureste (SIMAR -Sur Sureste) que en lo sucesivo se le denominará "**SIMAR Sur-Sureste**".

TERCERA.- El "**SIMAR Sur-Sureste**" tendrá como objetivo realizar cualquier actividad relacionada con la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos. En tal sentido, podrá ejecutar cualquier acción inherente a éste, como es el acopio, recepción, transporte, almacenaje, aprovechamiento, reciclaje, transformación, procesamiento, comercialización, disposición final y en su caso, confinamiento de todo tipo de desechos sólidos, incluyendo residuos de manejo especial y peligrosos.

Para el cumplimiento de su objeto y las actividades inherentes a dicho servicio público, podrá por sí o a través de la contratación de terceros elaborar los estudios, proyectos y programas; así como también, construir y operar la infraestructura necesaria.